

ANÁLISIS

Derechos Humanos, CIEs y Reforma de la Ley de Extranjería

NINO TRILLO-FIGUEROA

La reforma de la Ley 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, conocida como la Ley de Extranjería plantea aumentar el periodo de detención en los Centros de Internamiento para Extranjeros de 40 a 60 días.

La propuesta de reforma va más allá aun prorrogando ese plazo de los sesenta días de internamiento en los casos en los que el extranjero presente solicitud de asilo o habeas corpus. Sancionando aun más el ejercicio de estos derechos internacional y constitucionalmente reconocidos.

Se refuerza pues el internamiento de los inmigrantes en situación irregular como castigo punitivo de unos hechos que no son más que una mera sanción administrativa. Criminalizar las migraciones en un mundo donde las desigualdades son tan evidentes y sangrantes, es una vergüenza que se verá recogida en la historia de la humanidad y de los actuales gobernantes europeos.

El acuerdo interministerial denominado pacto por la inmigración y asilo desarrollado por los gobiernos francés y español y aprobado en cumbre interministerial durante la pasada presidencia francesa de la UE esboza la política migratoria europea:

De un lado "Organizar la inmigración legal". Bajo este título se pretende seleccionar al trabajador/a inmigrante por su calificación profesional, que además tiene que probar que conoce la lengua y asume la cultura e historia del país de destino.

De otro combatir la que llaman "inmigración ilegal" mediante el reforzamiento y gestión coordinada de las fronteras, de las políticas de visados y procedimientos de expulsión. A este propósito sólo cabe destacar que estas medidas que se promulgan desde el nacimiento del tratado de Schengen en el año 1985, han tenido escaso éxito a la hora de ordenar los flujos migratorios.

En resumen, la política migratoria de la Unión europea trata de conseguir un flujo migratorio selecto en función de la necesidad de mano de obra, para el desarrollo de sectores de actividad que mantienen el crecimiento de nuestras economías. Y cuando éstas no crezcan, se fomenta su retorno de forma voluntaria u obligada.

En primer lugar hemos de destacar que en todo estado de derecho la libertad se configura como un derecho fundamental con un valor supremo y absoluto y que sólo puede verse restringido por una causa legal, necesaria y proporcionada.

Si bien la sentencia 115/1987 del Tribunal constitucional permitía el internamiento de los inmigrantes irregulares inmersos en un procedimiento administrativo sancionador por un periodo máximo de 40 días, no debemos olvidar que:

1º. El propio Tribunal Supremo ha establecido (Sentencia de la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo de 9 de marzo de 2007) que en los procedimientos de expulsión la sanción de multa es la principal, debiendo operar la expulsión como una medida excepcional la cual debe ser motivada. Es habitual el internamiento en los CIES de personas cuya sanción

debe ser multa y no expulsión. La privación de libertad no debe ser arbitraria, sino por las circunstancias establecidas legalmente.

2º. A su vez dicha privación de libertad debe realizarse con unas garantías básicas y elementales que los centros de internamiento no cumplen.

En los CIES, las agresiones físicas y los abusos policiales son habituales como han denunciado los colectivos Ferrocarril clandestino, SOS Racismo o médicos del mundo, pues entre otras cosas son funcionarios de la Policía Nacional sin experiencia específica alguna, muchas veces recién salidos de la academia, los encargados de la seguridad interior de estos centros. Un reciente informe del Defensor del Pueblo en referencia al CIE de Aluche narra textualmente: "Se ha dejado constancia del deterioro apreciado en el clima de convivencia en relación con anteriores visitas. En particular llamó la atención el uso de las defensas por parte de los funcionarios de policía durante sus labores de vigilancia, así como el hecho de que las llevaran frecuentemente en la mano y no enganchadas en el cinturón."

Las condiciones de los Cies están lejos de cumplir las mínimas garantías no ya higiénico-sanitarias, sino de habitabilidad. En CIES de Canarias hay una ducha y dos letrinas por cada doscientos internos, en el de Aluche los internos no pueden ir al baño durante la noche, o carecen de la más elemental asistencia y reconocimiento médico.

Por ello no es ningún disparate decir que las condiciones de privación de libertad de los centros de internamiento son aun más degradantes que las de las prisiones, más si cabe cuando como ya se ha dicho las

personas ahí retenidas lo están por una sanción administrativa como podría ser una multa de tráfico.

Por último, destaca la falta de garantías jurídicas de las personas internas, tanto en el procedimiento para decretar el internamiento pues la saturación del sistema judicial hace que el ejercicio del derecho a la defensa brille por su ausencia, como la inexistencia de autoridad judicial alguna que vigile y sea responsable del respeto de las condiciones básicas y del respeto a los derechos humanos de los internos en los Cies. Esto hace gozar a la policía de la más absoluta impunidad en esos lugares "invisibles" que son los CIES.

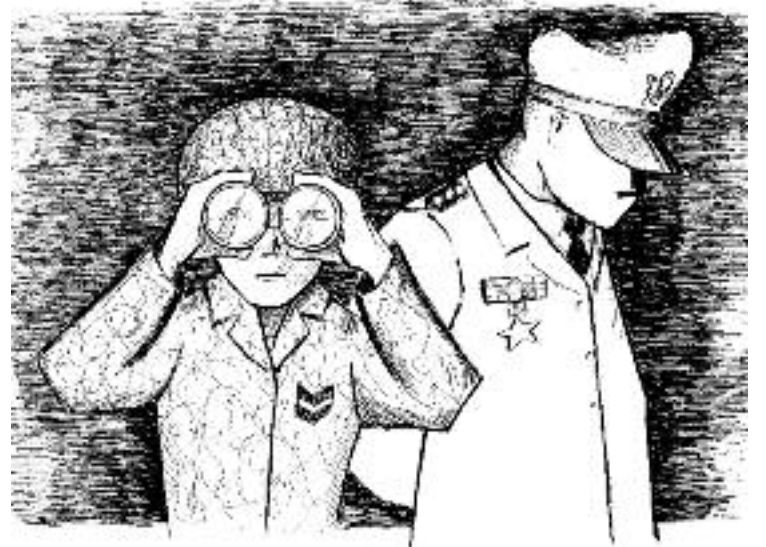
La inexistencia de intérpretes para aquellos internos que desconocen la lengua española es otra de las evidencias del desamparo que sufren los allí encerrados.

Tanto el Consejo General del Poder Judicial como el Consejo General de la Abogacía a plantear sus reservas sobre la legalidad y proporcionalidad de esta medida, ante la cual no podemos más que plantear nuestro combate en la calle y en los tribunales.

Nino Trillo-Figueroa, es abogado del Gabinete Jurídico Confederado

AGITACIÓN

PEREYRA



Captán! Se acerca un barco lleno de moras por el sur!
Hágalo pasar por un puerto, a ver si los metemos en el Hilton
o en el CIE de Aluche

MANIFIESTO

PARA QUE EL DERECHO NO SE DETENGA A LAS PUERTAS DE LOS CIE

Las personas, organizaciones y colectivos abajo firmantes queremos manifestar públicamente nuestra gran preocupación por las condiciones jurídicas y materiales en que se desarrolla el internamiento de extranjeros que prevé la Ley de Extranjería. Según ésta, un inmigrante, simplemente por su situación administrativa irregular, puede ser privado de libertad hasta cuarenta días en un Centro de Internamiento para Extranjeros (CIE), mientras se tramita un procedimiento administrativo susceptible de concluir con la sanción de expulsión. Durante este tiempo es custodiado por la policía, sin que se garantice un auténtico control judicial, ni esté suficientemente regulado el régimen y funcionamiento de estos centros. A la opacidad de estos lugares se suman el hacinamiento, las deficientes condiciones materiales y la especial vulnerabilidad de las personas allí encerradas. Por éstas y otras razones, la situación de los CIE ha sido objeto de duras denuncias por instituciones y organizaciones nacionales e internacionales de acreditada solvencia.

El Proyecto de Ley de Reforma de la Ley de Extranjería presentado por el Gobierno, lejos de corregirla, supondría una sustancial agravación de la situación descrita. De acuerdo con el Proyecto, el internamiento podrá prolongarse hasta sesenta días, pudiéndose suspender su cómputo cuando se interpone habeas corpus o se solicita el asilo. La ampliación del plazo de internamiento supondrá un empeoramiento de las condiciones de los CIE, sin que sea previsible un incremento relevante del

número de expulsiones que justifiquen el gran coste económico de la medida y el deterioro de los derechos fundamentales de las personas migrantes. Por su parte, la posibilidad de ampliar aún más el plazo en los supuestos de habeas corpus y solicitud de asilo, además de su negativo mensaje en el sentido de penalizar el ejercicio de derechos fundamentales, resulta jurídicamente inviable por contradecir la Directiva de retorno.

Por las razones expuestas, solicitamos a todos aquellos que intervendrán en el actual proceso de reforma de la Ley de Extranjería:

PRIMERO.

Que se opongan firmemente a la ampliación del plazo de internamiento y a la posibilidad de suspender su cómputo.

SEGUNDO.

Que aprovechen la ocasión para mejorar las condiciones jurídicas del internamiento. Entre otras medidas, resulta imprescindible garantizar un auténtico y efectivo control judicial de esta privación de libertad y completar la normativa sobre régimen y funcionamiento de los CIE.

TERCERO.

Que reconsideren la legitimidad de privar de libertad a una persona con el fin de asegurar la ejecución de una eventual sanción administrativa.

Si lo deseas, puedes adherirte a este manifiesto, enviando un email con tu nombre, DNI y profesión o los datos de tu organización o colectivo a

cie@inmigrapenal.com
Más información en:
www.inmigrapenal.com



Agitación

Copyleft, o una nueva conciencia para el ecosistema cultural

“Copyleft, todos los derechos al revés”

“Copyleft, todos los derechos al revés”, puede parecer un juego de palabras pero se trata de mucho más, todo un ideario cultural que propone una alternativa a la forma actual de organizar la propiedad intelectual de nuestra época, y por extensión, de la cultura. Un movimiento, si así podemos llamarlo, que representa para el ecosistema cultural de nuestras sociedades lo que el ecologismo supuso para el desarrollo de una conciencia medioambiental durante los años sesenta y setenta. Hasta hace pocos años las leyes de derechos de autor regulaban básicamente el ámbito empresarial de producción y uso de la cultura. En román paladino, regulaban principalmente el uso de las obras en el ámbito em-

Esta situación ha producido el surgimiento de un movimiento de reacción que trata de recuperar para la sociedad sus derechos para acceder, usar y participar en la cultura.

Lo que podríamos llamar el ideario del copyleft constituye una amalgama de posturas que promueven una forma radicalmente diferente de entender la propiedad intelectual, lo que pasa necesariamente por lograr la flexibilización de estas leyes. Las posturas corren desde las más extremistas que defienden la supresión de todo tipo de propiedad intelectual, hasta posiciones más moderadas que reconocen derechos morales básicos de los autores (como el derecho a mantener la atribución de su obra y la integridad, o a controlar los

Especialmente significativo es el proyecto Creative Commons, organización sin ánimo de lucro fundada en 2002 por Lawrence Lessig, profesor de derecho de la Universidad de Stanford y batallador incansable contra la extensión de las leyes de propiedad intelectual en EE UU. El proyecto ha creado una serie de licencias a medida que el autor que desee usarlas configura en torno a cuatro opciones, según si se impone como condición: (i) mantener la atribución del autor, (ii) no hacer uso comercial de la obra, (iii) no modificar la obra y (iv) que la obra derivada tenga el mismo tipo de licencia que la original.

Pueden encontrarse ejemplos de todo tipo de instituciones e iniciati-

va ‘libre’ y ‘gratis’ en inglés) se refiere a la libertad para utilizar el software, modificarlo y distribuirlo a voluntad. La GPL, creada en 1988, es un pilar central del movimiento del software libre, y la inspiración para toda una corriente que promueve el compartimiento, la libre distribución y uso, aunque no necesariamente gratuidad, de la información. En opinión de muchos la licencia GPL es un prodigio de ingeniería legal. De la misma familia es la GNU Free Documentation License (GFDL), utilizada en los manuales del software libre, o una reciente licencia destinada a diseñadores y realizada por dos españoles, Leovigildo García-Bobadilla y Vicente J. Ruiz, la Libre Design General Public License (LDGPL). Hay donde elegir en la familia GPL.

Licencias Creative Commons, a gusto del autor. Creative Commons se está convirtiendo en el estándar mundial del movimiento por la distribución abierta de contenidos. Pueden encontrarse sitios con creaciones de todo tipo (música, fotos, novelas, etc.) que usan las licencias de Creative Commons. Sus condiciones básicas establecen que los contenidos se pueden copiar y distribuir libremente en todo el mundo. Después el autor elige entre varias opciones: si debe mantenerse la atribución de la obra, si puede ser modificada y se pueden hacer usos comerciales de ella y si hay que compartir con las mismas condiciones. El sistema proporciona tres documentos diferentes: uno de sencilla comprensión para legos en derecho, otro con validez legal y un tercero legible por máquinas, creado, por ejemplo, para que los buscadores reconozcan que una página utiliza este tipo de licencia.

Licencia 20 Minutos (L20m), con sabor autóctono. Su autor, Pepe Cervera, periodista, la define como “una licencia para uso de profesionales”, y según sus términos está hecha para sitios web. Uno puede colgar las noticias del diario 20 Minutos en su web y no tiene que pedir autorización. Basta con que mantenga la atribución de las noticias. Si quiere modificar los artículos basta con dejar claro quién es el nuevo autor. La licencia tiene la ventaja de estar en español y de haber sido revisada por un bufete y es una adaptación de la Design Science License (DSL).

Open Audio Licence, música para todos. Si la música utilizara esta licencia no habría piratería. El grupo que la utiliza permite que se haga cualquier uso de sus canciones: distribuir, copiarlas, modificarlas, etc., sólo exige que se mantenga la autoría. “Creada como un mecanismo de libertad para los artistas que quieren que sus nuevos trabajos lleguen a otros artistas y a nuevos fans”. La organización más batalladora por los derechos civiles en el entorno digital y que promueve con una campaña la distribución en las redes P2P, la Electronic Frontier Foundation, creó en 2001 esta licencia específica para música. Otras licencias para la música es la Free Music Public Licence.

Adolfo Estalella (alifa.org; 2005)

¿Qué es un formato abierto?

Llamamos ‘formato’ (papel en un libro, cd en un disco, etc.), a la codificación interna de cualquier tipo de documento electrónico, sea texto, hojas de cálculo, gráficos, presentaciones, video, música o fotografía. Operativamente el formato de cada documento viene definido por su extensión, es decir, por las tres letras a la derecha del punto. Así, los formatos xxxx.doc del programa Word de Microsoft o xxxx.xls (Excel, de la misma empresa), son de facto estándares privados, pues nos obligan a utilizar software privativo, comprándolo



o realizando copias piratas para poder trabajar al 100% o casi. El estándar informático abierto más conocido es el pdf. El formato de texto

abierto reconocido por los estándares internacionales es el .odt, y para hoja de cálculo el .ods. Ambos formatos vienen por defecto implementados en programas de software libre y gratuito como el OpenOffice, que debería estar ejecutándose en todos los ordenadores de la organización, en lugar del Office de Microsoft.

Si ya se reconoce desde la propia administración que -a partir de finales de este año- para sus comunicaciones con los ciudadanos debe hacer uso de formatos abiertos, nosotros como organización libertaria -más si cabe tras el mandato del Congreso de Valencia a favor de la implantación del software libre en el sindicato-, tenemos la obligación de comunicarnos con este tipo de formatos.

Por desgracia, la mayoría de los correos adjuntos que nos enviamos son con .doc, con .xls, o en el mejor de los casos con .pdf. Sólo es necesario un pequeño esfuerzo por parte de todas y todos, y un poco de voluntad política en los sindicatos y federaciones locales, para empezar la casa por el suelo: usar generalizadamente los formatos abiertos para nuestras comunicaciones electrónicas.

Se puede instalar OpenOffice en ordenadores con Windows y también con dicho programa exportar a formato pdf todos los



documentos que nos enviamos tanto internamente, como hacia el exterior. Para más información sobre formatos abiertos

documentos y software libre en un lenguaje sencillo y pedagógico:

<http://www.cenatic.es/> <http://www.cenatic.es/>

Otro recurso es la Guía práctica sobre software libre, de la UNESCO, en pdf, orientada a América Latina y el Caribe:

<http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001560/156096s.pdf>

Shanti Barrios



presarial. Hoy sin embargo, el ámbito de aplicación de estas leyes se cuenta dentro de nuestros hogares y alcanza nuestras prácticas cotidianas. Si descendemos de lo divino a lo humano, reconoceremos que la propiedad intelectual tiene que ver con que podamos hacer legalmente una copia de un disco para alguien cercano a nosotros o que no violemos ninguna ley o contrato cuando una canción que hemos comprado en Internet la pasemos desde nuestro PC al portátil, tiene que ver con que podamos imprimir un libro electrónico adquirido en la Red o que podamos prestárselo a alguien...

Desde su nacimiento hace dos siglos, las leyes de propiedad intelectual ha mostrado una tendencia hacia una progresiva extensión (más derechos, que cubren más ámbitos durante más tiempo). Una tendencia acentuada en las últimas tres décadas. La situación actual ilustrada por la banal de la distribución ilegal de contenidos en Internet puede muy bien ser un espejismo frente a lo que está por venir en un futuro a medio plazo. Una industria que ha fortalecido, gracias a las leyes y la tecnología, su capacidad para controlar cómo se accede y se usan las obras culturales.

usos económicos que se haga de ella, por ejemplo).

Resultado difícil resumir la esencia de un movimiento tan diverso, pero sí conviene desterrar la idea errónea que identifica el ideario del copyleft con el lema del “todo gratis”.

Uno de sus elementos básicos y no declarados del copyleft es su concepción del individuo como un usuario activo de la cultura, y no como un simple consumidor pasivo de ésta. Ser un usuario activo implica tener la capacidad para usar las creaciones culturales de forma amplia. Frente al planteamiento de la industria de producción cultural que sólo considera los intereses del autor, y por extensión los propios, en su defensa de la propiedad intelectual, el ideario del copyleft pretende restituir a los usuarios a la posición central de nuestra cultura.

El copyleft hace suyo el ideario de la comunidad de Software Libre y lo extiende a otros ámbitos del mundo de la cultura. Fue Richard S. Stallman, fundador del movimiento del software libre, quien acuñó a mediados de los ochenta el concepto de copyleft, plasmado en la licencia GPL (General Public License), baluarte legal del movimiento.

vas, con ánimo de lucro o sin él, en los que han comenzado a usar este tipo de licencias. Desde el proyecto del MIT OpenCourseWare, con el que esta universidad estadounidense pretende publicar con licencias estilo copyleft los materiales de centenares de cursos allí impartidos, hasta el sello en Internet Magnatune, en el que los músicos venden sus obras usando licencias de Creative Commons. Los autores de bitácoras son otro de los grupos que se han adherido al movimiento y son muchos los que han comenzado a usar este tipo de licencias.

Hay licencias copyleft para todos los gustos, una más permisiva que otras, pero todas ellas permiten que las creaciones se copien y se distribuyan libremente y obligan normalmente a mantener la atribución al autor. Después varían según su ámbito de aplicación más adecuado y en función de si permiten que las obras puedan ser modificadas y utilizadas con fines lucrativos.

General Public Licence (GPL), Copyleft, la madre de todas las licencias libres. Libre no significa gratuito, dice Richard Stallman, fundador del movimiento del free software, cuando explica que free software (free signifi-

500 ecologistas y antinucleares en la marcha contra Garoña 2009



Marcha contra Garoña 2008. / NATTYDREADD (HTTP://WWW.FLICKR.COM/PHOTOS/BICHOHOJA).

Agencias//

Más de medio millar de ecologistas y antinucleares de la provincia de Burgos y de las comunidades de La Rioja y País Vasco han participado el pasado domingo 30 de agosto en la XXX Marcha contra la central nuclear de Garoña para pedir el "cierre inmediato" de la instalación.

La marcha ha partido poco después de las doce del mediodía de Barcina del Barco (Burgos), situada a algo más de un kilómetro de la valla que rodea las instalaciones de la central de Santa María de Garoña. En el comunicado leído se señala que "el bajo aporte energético de Garoña y su alto riesgo" son argumentos para su cierre, que "se puede justificar con el mismo documento en el que el Gobierno ha decidido prorrogar la actividad de la instalación

hasta 2013, incumpliendo la promesa electoral de Rodríguez Zapatero, que se ha doblado a las presiones de la industria nuclear".

Según los datos ofrecidos por los grupos antinucleares, España exportó en 2008 el doble de la energía producida por Garoña y sólo el cambio de bombillas convencionales por otras de ahorro energético supondría una reducción del doble de la energía eléctrica que produce la central nuclear. También se indica en el comunicado que el cierre de Garoña debe ser "un paso fundamental para llegar a un sistema energético sostenible en el que se apueste por las energías renovables y el abandono de la energía atómica".

La muestra de que Garoña es una instala-

ción "obsoleta" es que sigue sufriendo incidentes, como la explosión del 30 de marzo o el incendio del 1 de agosto que, aunque "no fueron graves", suponen un riesgo y una advertencia "porque algún día se puede producir un incidente de mayor gravedad". Las organizaciones ecologistas mantendrán la presión al Gobierno para que se adelante el cierre de Garoña o, al menos, "no se cambie el criterio y se prorrogue el funcionamiento más allá de 2013".

Se presentará un recurso judicial contra la orden ministerial que otorga a Garoña cuatro años más de funcionamiento.

El recurso se sumará al que también ha anunciado, aunque en sentido contrario, la empresa Nuclenor, propietaria de la instalación nuclear.

REPRESIÓN: LAURA RIERA

8 años ya en prisión

Solidaridad Antirepresiva de Terrassa//

Fue detenida en Terrassa, bajo la aplicación de la ley antiterrorista, por la guardia civil y conducida a Madrid donde pasó 5 días en sus calabozos, donde sufrió duras torturas que le ocasionaron diversas lesiones y que sirvieron para que le hicieran firmar todo lo que le pusieran por delante.

Al declarar ante la Audiencia Nacional denunció haber sufrido torturas y desmintió todas las declaraciones que le habían obligado a firmar. El juez no hizo caso y ordenó su ingreso en prisión preventiva acusada de colaborar con la organización armada ETA, y posteriormente fue condenada a nueve años de prisión con las únicas "pruebas" (si es que se pueden considerar pruebas) de las declaraciones extraídas bajo tortura a varias personas detenidas.

Desde que fue detenida y



encarcelada se le aplicó un régimen de control penitenciario muy duro y totalmente irregular, sino ilegal. Nos referimos al régimen FIES y la dispersión.

El Fies es un régimen de control muy estricto y que vulnera muchos derechos fundamentales de la persona. Le controlan y restringen las visitas, las llamadas telefónicas, viven un aislamiento dentro de la prisión en módulos y patios separados del resto de presos, controlan a familiares y amigos y reciben un trato hostil por parte de los funcionarios.

Desde su encarcelamiento ha pasado por varias cárceles de Madrid, por Badajoz, por Alicante, por Valencia, y actualmente se encuentra en la prisión de Wad-Ras de Barcelona.

REPRESIÓN: NÚRIA PÓRTULAS

Condenada a 2 años y medio

Asamblea de apoyo a N.P.//

La sentencia que condena a Núria por "tentativa de colaboración con organización terrorista" no tiene ningún fundamento, porque el grupo anarquista italiano al cual hace referencia la Audiencia Nacional no ha sido procesado como tal en Italia y el único que ha sido juzgado es Juan Sorroche, el cual fue absuelto del delito de pertenencia a organización terrorista, ahora hace más de un año. La sentencia también cita la famosa libreta azul, que fue intervenida de forma irregular por los mossos d'esquadra, y construye los hechos probados a partir de los fanzines, folletos, carteles, cds y adhesivos políticos intervenidos en el centro social en el cual vivía Núria Pórtulas (como por ejemplo carteles antirepresivos sobre los mossos y de solidaridad con



personas presas).

La sentencia llega a reconocer que: "[las actuaciones concretas de la procesada] no consta que trasvasaran la esfera personal de la interesada, puesto que no existe acreditación acerca de que sus informaciones y sus actos coadyuvantes fueran proporcionados a personas pertenecientes a aquel grupo de signo terrorista. Tampoco consta, por supuesto, que tales acciones las fuera a cometer la propia acusada."

Pese a esto, el tribunal de excepción que es la Audiencia Nacional condena a Núria a 2 años y medio de prisión, porque todo este proceso responde a una persecución sistemática del Estado contra los movimientos combativos (en este caso, la solidaridad con las personas presas...)

PALABRAS

Substitución

J.L. ARÁNTGUI TAMAYO



¿Necesita un coche de sustitución?... yo diría que necesito sustituir un coche, pero ¿de qué me suena a mí esto? ... "¿Necesitaba un estado de transición, verdad?" yo habría dicho, la verdad, que necesitaba transitar de Estado: que luego los estados de transición se averían y dejan de transitar, clavados como pretéritos inacabados, se substituyen por sustantivos, y substituyendo substituyendo, entre una cosa y otra nos acabamos quedando en trance por una cualquiera, la primera sustituta que pase. Pero en trance de salirme estas cosas de la vida por la boca, y necesitando substituir mi forma de hablar para constituirme cabalmente en hombre, ya se ofrecían constitución y parlamento a substituir al hombre cabal por el partido, y a la voz de palabras enteras por la portavoz sustituta de medias, sin consumación pero sugerentes, hasta caer en trance himnótico, con mucho ritmo y sintonía, cada veinte segundos o cuatro años, y no cuarenta, pero renovables hasta el fin de los tiempos.

Y aquí estamos, transidos y transitando como unos auténticos hijos de la gran... substitúyase por Bretaña o España, o madre pero patria, o lengua pero con pelos, y señales, aunque virgen; de la Gran Vida, en fin, santa matriz disponible para la profesión más vieja del mundo, que no es substituirse uno por otro, sino hacerlo por anunciarlo. Por ejemplo sustituto, ya que el griego fascina tanto a los padres pedagogos de la patria que los tiene en trance de mandar a sus chicos a saber como saben lenguas extrañas -junto al francés, por descontento-, en griego se llama proxenetes, y no es de extrañar, a quien ofrece las primicias de tierra y lengua propia a los de otra extraña para que las substituyan, fugadas como están ambas madres de tal patria potestad, y tampoco extraña. Como que en latín, si aún hubiera necesidad de substituir entre sus descendientes a esa lengua huída por desoída, tal ofrecimiento se substituiría por prostitución, y no substitución. Con razón, pues ya indica el prefijo con tal de oírlo que ese oficio de pro...hombre no es dar el paso al frente y ponerse debajo, a sustentar el necesitar ajeno en una u otra forma, sino en ofrecerlo, dado al azar, en otra y a otro cualquiera de substitución. Como hace nada un candidato cualquiera ofrecía en un estrado cualquiera a una lengua cualquiera en anticipo de futuras matris substitutas, capaces dejar a cualquiera transido para los restos.

Pero basta de jugar a substituir al azar en las palabras, señor mío: si todas son iguales, las vidas, me refiero, y substituirse en figuras parejas ante el espejo es en el fondo lo suyo, ¿por qué no encarnar ese espejo de virtudes virtuales y hacer profesión de esa fe ingenua?, hagamos del reflejo fugaz sólida especulación, del trajín de apariencias apariencia de estado, y de la substitución transitoria estado de transición. Asegurémolos la substitución periódica, ¡con lo fácil que es vivir en la luna del hemisclio, que es medio seguro! Puestos a ser partidos, siempre será mejor arbitrada la media naranja de substitución con taxímetro y bandera que transitando al azar, sin saber en quién se va a encontrar jugando a sustituta del capricho arbitrario en cualquier escaño ¡Seamos profesionales, señores!: si hemos de ser Francos aunque sea de substitución, a las madres vidas les caben tantas substituciones como nombres patrios, insaciables que son, y así ya no cabe asegurar nada. Pero matriz de substitución no hay más que una, grande y libre. Y eso, señores, sí se lo podemos asegurar: palabra de hijos.